



Resolución Directoral

N° 054-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 27 de octubre de 2022

VISTO, la Carta N° 004-2022/UPeU-ARQ de la Universidad Peruana Unión, y el Informe N° 512-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y otras disposiciones, dispone, entre otras medidas, la transferencia de las funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, modificado por Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, (en adelante Nuevo Reglamento), cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el artículo 54 del Nuevo Reglamento señala que el inspector es el profesional colegiado y hábil, con título a nombre de la Nación, de las especialidades de arquitectura, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería mecánica, ingeniería mecánica eléctrica, ingeniería industrial, ingeniería de seguridad e higiene industrial, ingeniería sanitaria, ingeniería química e ingeniería de minas y otras profesiones afines que determine el MVCS, quienes deberán acreditar la experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de tres (3) años para inspector básico y de cinco (5) años para inspector especializado, con experiencia en supervisión de edificaciones y trabajos similares en evaluación de infraestructura, así como haya aprobado el curso de especialización respectivo;

Que, el artículo 57 del Nuevo Reglamento establece que los postulantes que cumplan con los requisitos y que hayan aprobado el curso de especialización, son autorizados, mediante Resolución Directoral del órgano correspondiente del MVCS, como inspectores Básicos o Especializados e inscritos gratuitamente en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones (RITSE);

Que, de conformidad con los artículos 61 y 62 del Nuevo Reglamento, el RITSE es administrado por el MVCS y contiene los datos personales, profesionales y el desempeño funcional de los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, además debe ser publicado y actualizado permanentemente en su portal electrónico institucional en base a la información remitida por los Órganos Ejecutantes y el CENEPRED, y permite la gestión, monitoreo y control a nivel nacional de los inspectores;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 106-2020-VIVIENDA, se encarga a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS) la función de autorizar a los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones que cumplan los requisitos establecidos en el Nuevo Reglamento, previa evaluación y propuesta de la Dirección de Construcción;

Que, con fecha 10 de febrero de 2021, el MVCS y la Universidad Peruana Unión (UPeU), suscribieron el Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de promover cursos de especialización en inspección técnica de seguridad en edificaciones, a cuyo término, la Universidad debería remitir los expedientes de los participantes aprobados, conteniendo los requisitos exigidos a fin de que puedan ser autorizados como inspectores técnicos de seguridad en edificaciones e inscritos en el RITSE;

Que, mediante la Carta N° 004-2022-UPeU-ARQ, el Rector de la Universidad Peruana Unión (UPeU), comunica sobre el levantamiento de observaciones al expediente del profesional que llevó el curso de especialización en inspección técnica de seguridad en edificaciones en el marco del precitado Convenio, y remite un (01) expediente correspondiente al postulante aprobado;

Que, a través del Informe N° 512-2022-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC de fecha 24 de octubre de 2022, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación de un (01) expediente restante remitido por la Universidad, concluyendo que el profesional involucrado ha cumplido con aprobar el curso de especialización organizado por la Universidad, así como cumple con acreditar los requisitos exigidos en la normativa vigente para ser autorizado como inspector técnico de seguridad en edificaciones, y ser incorporado en el RITSE, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y su modificatoria y la Resolución Ministerial N° 106-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, para ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivo - ECSE y Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE al profesional señalado a continuación:



N° RITSE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	CLASE DE INSPECTOR/A
2282	GRANDA	GUERRERO	KEVIN BRIAN	74050041	ING. CIVIL	BÁSICO

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Construcción inscriba en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones (RITSE) al profesional señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral al profesional autorizado.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de VIVIENDA (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese



MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento